

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 2 minutos: pónese á las 6 y 58 minutos.

S. Estanislao obispo y mártir.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

(Sesion del dia 13 de abril.)

Se abrió á las doce y cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Continúa la discusion del párrafo 12 del proyecto de contestacion al trono, y se da la palabra en contra al

Sr. PAREJO: Estoy conforme con la mitad del párrafo, pero no la segunda parte; sin que esto sea tampoco hacer una oposicion directa al gobierno.

La comision quiere que demos una aprobacion anticipada á los resultados del voto de confianza. Ignoramos cuales sean estos por lo respectivo al extranjero, pero en lo nacional vemos un decreto sobre venta de bienes nacionales á papel que tiene una tendencia á deprimir enteramente el crédito de la nacion. Una ley de crédito puede causar males incalculables y abrir llagas que jamas se cicatricen. Esto supuesto, y reduciéndome para no divagar á un estrecho círculo trataré de probar dos cosas, que el decreto de venta de bienes nacionales va á producir infinitos males al Estado, y que la segunda parte del párrafo en cuestion va á arrancarnos un voto anticipado sobre este decreto.

Cuando hablé del decreto de venta de rentas y papel manifesté que al propio tiempo que se manifestaba una deuda de origen legítimo, otras deudas de no menos legitimidad quedaban en olvido, y á pesar de las contestaciones dadas, creo que subsisten en su vigor mis razones. Es indudable que con el sistema de enagenaciones de bienes queda la Nacion como un particular que se deshace de sus fincas y de su responsabilidad: el día en que acaben estas, la Nacion no encontrará quien le dé un maravedí.

El Sr. Ferrer eludió como veterano en la carrera parlamentaria, la razon mas poderosa que yo habia alegado, á saber, que aun cuando los bienes bastasen para pagar la deuda, era menester no olvidar que al lado de la adquisicion de estos bienes estaba la obligacion sagrada de mantener á los individuos que las habian poseido, y en faltando aquellos quedarían estos al cargo de la Nacion. Creo que están destruidos los argumentos con que me contestó el Sr. Ferrer; y la prueba de que mi discurso no causó mal efecto, es que ha recibido el crédito un aumento desde el dia que le pronuncié.

Vamos á la segunda prueba, esto es, que aprobando la segunda parte del párrafo, darémos una aprobacion tácita á aquel decreto.

Mi amigo el Sr. Presidente del Consejo nos ha manifestado que no habia presentado la ley electoral, porque podia muy bien suceder que en completando el ministerio no estuviesen conformes todos sus miembros; pero la ley electoral no tiene que ver con estos decretos que estan ya corriendo y en vigor.

El grande argumento que se me hace es que no importa lo que se diga ahora, porque luego se han de presentar al Estamento; el ministro lo ha ofrecido, y no dudo de su honradez, franqueza y buena fé; pero aunque se presente dentro de tres dias, atendidos los trámites que debe tener, y lo que ha de tardar en concluirse en ambos Estamentos, ¿donde estarán los bienes nacionales? Creo pues que debe suprimirse esta parte del párrafo para evitar que su aprobacion produzca los males que prevao. Los daños de una ley civil pueden remediarse, mas una ley de crédito los causa irremediables.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS. Creo que la cuestion debe dividirse en dos partes: una los intereses creados ó por crear en consecuencia de los decretos que el gobierno apoyado en el voto de confianza ha creído que podia dar para mejorar la suerte de los acreedores del estado; otra el uso que haya hecho el gobierno del voto de confianza para cubrir las obligaciones del estado.

En cuanto á la primera no me cabe en la idea que el estamento pueda desconocer la validez de los decretos emitidos en virtud del voto de confianza, porque setenta y un procuradores que concurren á aquel voto con el suyo han sido reelegidos; y si el estamento hace dos legislaturas con objeto de consolidar el crédito aprobó el empréstito hecho por Guebard

para esclavizar la patria el año 23, ¿cómo un procurador sin ser inconsecuente con sus principios, podría negar esta sancion provisional á unos decretos apoyados en una ley que él mismo ha concurrido á hacer?

En cuanto á la segunda parte, el gobierno ha dicho que no ha creado ningun gravámen á la nacion en virtud del voto de confianza. Esto no puede dudarse, porque si el gobierno hubiese contratado algun medio directo ó indirecto para cubrir las obligaciones, despues de haber dicho que no en el discurso de la corona, ¿se estarían los interesados en silencio, sin reclamar en este recinto ó por medio de la prensa sus derechos? Luego debe creerse al ministerio y esperar al exámen que se hará, y no muy tarde, porque el ministerio cree obtener entonces un voto de gracias del estamento (perdóneseme la poca modestia), y ofrecer precedentes que podrán ser útiles para lo venidero. No tardará el ministerio en presentarse á ser resudiado, porque ese será el momento mas glorioso de su vida. A su tiempo me haré cargo de lo indicado sobre los contratos que se hayan celebrado, y espero que contestaré victoriosamente.

Mi amigo el Sr. Parejo dice que el gobierno ha procedido con cierta injusticia, porque tuvo en consideracion los créditos reconocidos hasta 29 de febrero, y no otros que tenían mayores títulos para ser atendidos, porque no habian entrado en manos de agiotistas, ó no habian sido beneficiados. En este punto es menester no olvidar que los que beneficiaron sus créditos suscribieron al sacrificio, no sólo por la necesidad, sino en razon de las mayores ó menores probabilidades en que se encontraba la nacion, y que á los riesgos de estas se espusieron los que la tomaron. Pero contestaré directamente á la objecion que no es exacta, porque el primer decreto del gobierno en 16 de febrero fue para que se examinara la deuda, de que no se habia hecho mencion en la ley anterior, que aprobada en este estamento habia pasado al otro, y para que se liquidara con prontitud. El gobierno no quiso hacer desde luego la aplicacion de esta deuda, porque reservó á las cortes la calificacion de la categoria de los acreedores del estado, para lo cual no se creia con facultades; y uno de estos días, si continuó ocupando estos bancos, se presentarán estas categorías á la decision del estamento.

Ha dicho el Sr. Parejo que si los bienes nacionales desaparecen se acabará el crédito. Yo preguntaria á S. S. que se ha apoyado en la historia antigua y moderna, si, consultando la casi contemporánea nuestra, ha tenido la Francia mas crédito cuando tenia bienes que vender ó ahora que no los tiene. Preguntaria mas; ¿cuántos son los bienes nacionales en que se funda ese inmenso crédito de la Inglaterra, á pesar de su enorme deuda, especialmente desde el año 15, en que reconoció la antigua? Hipotecas! Las hipotecas estan en la buena fé de los gobiernos. Es bien seguro que si la Francia é Inglaterra, que pueden servir de regla en este punto, tuvieran en sus cámaras miembros que abundaran en las doctrinas del señor Parejo, pronto veria S. S. a donde iba á parar su crédito, aunque les sobrarian los bienes nacionales. En la buena fé está el crédito, y en el estado en que nos hallamos el gobierno tiene la buena fe de aplicar á la deuda todo lo que corresponde.

Sobre el fondo de los decretos no hablaré; cuando vengan se examinarán, y para entonces estoy persuadido de la victoria, sin que esto sea decir que no sufran modificaciones, pues yo mismo las he previsto cuando los daba, porque no eran hasta cierto punto mas que un ensayo. Entonces haré ver, me parece, al Sr. Florez Estrada, que ni por la adopcion de su idea, ni por los medios que propone el Sr. Parejo se crearán otros intereses.

Ha dicho el Sr. Parejo que desde que pronunció su discurso han subido los fondos, y ha tenido la modestia de atribuir que á las doctrinas vertidas aquí se ha debido esta alza. S. S. como buen andaluz ha querido atraerse la atencion de los señores procuradores; pero ¿por qué no dijo que no fue el último que habló, sino el señor Ferrer y no pudo ser la respuesta de este la que produjera aquel efecto? Sin embargo yo apelaré á S. S. para que me diga si efectivamente se ha seguido levantando nuestro crédito.

Ha creído S. S. que falté á la exactitud cuando deseché la comparacion de las naciones con las casas particulares, porque, dice, todos los dias perecen las naciones y hacen bancarotas. Los gobiernos habrá querido decir S. S., pues estos son los que en ellas se suceden cada dia pero no las naciones, salvo alguna rara vez que como la Polonia se dividen. Y en cuanto á la bancarota no solo trato de evitar que la haya, sino de desterrar la idea de que pueda haberla, porque precisamente esta nacion asi como el Portugal, su vecina, sabiendo explotar bien esos bienes nacionales, no como desea el señor Parejo, son las dos únicas que en un corto número de años pueden hacer desaparecer su deuda, sin embargo de ser las más atrasadas en crédito y de menos medios al parecer para satisfacerla.

Otro argumento de S. S. es que donde estarán ya los bienes nacionales cuando se haya concluido este asunto en los estamentos. ¡Ojalá que Dios le hubiese oído! ¿Qué querría decir esto? Que era tal la confianza de nuestra existencia política que había producido el bien de extinguir doscientos millones que tenemos que pagar, que no es cosa de juego.

El Sr. IZNARDI previniendo que ha pedido la palabra en pro, aunque no es este propiamente su sentido, por la precisión del reglamento, se congratula con los señores de la comision en cuanto á que no se hayan impuesto nuevas contribuciones, ni contraído empréstitos; pero no conviene en que no haya resultado al pueblo ningun gravamen, porque si en efecto se han atrasado las cargas de justicia, se puede esto considerar como un préstamo forzoso que es necesario pagar, y no viniendo acompañado de un sobrante en el tesoro ó de disminucion en los gastos, obligará á recurrir á un empréstito ó contribucion nueva.

Concluye opinando que convendrá que el gobierno se explique con franqueza, porque en materias de Hacienda causan mas daños los misterios que una confesion sincera de los males, porque puede acudirse á remediarlos, y está pronto como cree de todos los procuradores á votar á un ministerio que le merece confianza los auxilios necesarios para acabar pronto con la guerra, para lo cual son mas necesarios que hombres, fondos, en su concepto.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS contesta que no ha debido tomarse al pie de la letra lo dicho por el Sr. Infante; y que por datos posteriores, esto es, por un estado de lo conseguido por la direccion general del Real tesoro á la pagaduría general y á las de los distritos, inserto tambien en una gaceta de hace cuatro ó cinco dias, que lee, se ve que el ejército ha estado mas asistido de fondos en estos tres meses, que en igual tiempo del año anterior.

El Sr. ISTURIZ manifestó las razones que tenia para no dar su apoyo al párrafo segun se presenta, pues debía indicar que se presentasen los presupuestos segun dispone el Estatuto, para poder por este medio el Estamento examinar si ha hecho buen uso ó no el gobierno del voto de confianza, y de haberlo hecho, prestarle cuantos auxilios fuesen necesarios para que pudiese atender á las urgencias del Estado; hizo presente que ninguna contribucion podia ser legítima, á no haberse antes examinado por el Estamento, y que ínterin no se supiera que contribuciones iban á imponerse aunque se diera el voto, si los pueblos decían que no habían sido aprobadas por las Cortes, no estaban obligados á pagarlas. Igualmente manifestó que era necesario que el Estamento supiese con toda certeza si las necesidades estaban cubiertas, pues si llegase el caso de que dijese los ejércitos que no estaban pagados, eso podría causar grandes males; y concluyó diciendo que el gobierno debía venir á dar cuenta á las Cortes como hicieron sus antecesores para que si había cumplido con el encargo que había tenido, poder continuar dándole el voto de confianza por lo que le parecia se podría decir en el párrafo despues de «El Estamento aguarda en la presente legislatura la cuenta del uso hecho por los ministros de V. M. de la autorizacion extraordinaria, lo siguiente, para proceder desde luego á su examen con presencia de los presupuestos de gastos y entradas para votar las contribuciones removiendo todos los obstáculos que sean necesarios.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS contestó al Sr. Isturiz manifestando que si en el discurso de la corona se había guardado silencio era porque al gobierno le parecia dudoso el caso, y por no poner embarazo á las Cortes, pues si lo hubiera señalado en el discurso de la corona, hubiera tenido que cumplirlo, y que esto era efecto del patriotismo que obraba en el ministerio; prosiguió diciendo:

El gobierno no tiene dificultad en traer los presupuestos; una sola voz del Estamento basta para que los traiga: falta saber si es justicia ó no. El Estamento decida. El gobierno está pronto.

El art. 4.º del voto de confianza dice: «El gobierno dará cuenta á las Cortes en la primera legislatura del uso &c.» El 1.º dice; «Se autoriza al gobierno para seguir cobrando las contribuciones pudiendo disminuirlas mas no aumentarlas, hasta que se presente á dar cuenta en la legislatura primera.» Esto no creo que diga al abrirse las Cortes precisamente; llevamos veinte

y tres dias y aun estamos en la discusion del proyecto de contestacion. Continuó diciendo que había nombrado al Sr. Isturiz para que examinase las operaciones de Londres, porque debía tener antecedentes, y para que se persuadiesen que no habían relaciones con el voto de confianza. Prosiguió diciendo que se había dicho que del programa no se habían visto cosas brillantes, y manifestó que lo que el programa había ofrecido el ministerio lo había cumplido; y que todo ministerio que hacer el suyo á su entrada, pues si no lo hacen, no puede subsistir mucho tiempo. Respecto á lo que se había dicho acerca de si el gobierno había hecho en la deuda una posesion contestó S. S., que el gobierno se había propuesto amortizar una sexta parte, pero que en este año no había dicho en su primer decreto cuanto pensaba amortizar, para por este medio ver qué efecto surtía, y que despues había acordado con otros ministros algo mas, sin que perjudicase á los intereses, ni á los impuestos. Acerca de lo que se había dicho, sobre si las necesidades de la guerra estaban ó no cubiertas manifestó S. S. que no creia se hubiese dado á esto tanta importancia como á la nacion peligrase, habiéndose ya manifestado, pero que sabiendo que hoy se harían fuertes ataques al gobierno, había pedido la intervencion militar un estado bajo la mas estrecha responsabilidad por el cual aparecia lo siguiente:

Desde 1.º de setiembre á últimos de marzo, ha devengado el ejército del norte solamente por pagas y prest en los meses, 52.671.430 reales, y se le ha dado á cuenta de 38.409.942 rs. y 2 mrs; es decir, que ha resultado un déficit de 14.231.427, que atendiendo el presupuesto, toca á 49 ó 50 dias que en estos siete meses ha dejado de pagar su paga. Ahora (prosiguió) llamo la atencion de los señores curadores que sean militares, y digan si un cuerpo que no han de pagar 40 ó 50 dias en siete meses es un gran déficit. Esto creo que es mucho menos que en otras épocas de guerra, pues sabemos y algunos procuradores que han estado en la guerra de la independencia, lo sabrán, que el ejército ingles en aquella época, se le llegaron á deber tres meses. Visto todo esto, y vista la franqueza con que el gobierno apeló á las cortes para pedir un voto de confianza ¿Cuándo? cuando se abrieron, y no cuando se disolvieron? ¿Cómo sucede en los demas países: ¿qué mas franqueza y honradez se quiere en los actuales secretarios del gobierno? Creo habré satisfecho al Estamento.

El Sr. ISTURIZ rectificó un hecho.

El Sr. FERRER como de la comision defiende el párrafo en cuestion, contestando al mismo tiempo al Sr. Parejo, entre otras cosas ha dicho que de la aprobacion de este párrafo se seguirian á la nacion males incalculables; pero que afortunadamente no lo había podido probar. Dice que el curso del trono es una reseña de lo que el gobierno ha hecho y de lo que piensa hacer, por esto habla ó da cuenta de las relaciones políticas con los gabinetes estrangeros, de los acontecimientos pasados y de las leyes que se presentarán para su discusion á los Estamentos. Estos discursos son contestados regularmente en uno de dos sentidos; en el de dos objetos, con el de aprobar los actos del gobierno con el de censurarlos. Si la marcha que el gobierno sigue es buena, es la que reclaman los pueblos, la contestacion es una fiesta que la aprueba y la aplaude. Por el contrario, si no es buena la marcha la que debiera seguirse, en la contestacion es una censura, por consiguiente creyendo la comision que el gobierno ha seguido la marcha que convenia, ha redactado la contestacion en esos términos que algunos han llamado laudatoria. En seguida el orador manifiesta que se invierte mucho en esta discusion y que parece que no se atiende á lo interesante que es la guerra, y concluye contestando directamente al Sr. Parejo, el cual deshace una equivocacion.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS hace una aclaracion sobre los bonos reales que no ha podido introducir en España á la manera de Francia.

El Sr. FERRER rectifica un hecho.

Despues de impugnar este párrafo el Sr. conde de las Navas y contestarle el Sr. Ministro de Estado se preguntó si suficientemente discutido el punto, el Estamento decidiese por afirmativa.

El Sr. ISTURIZ pide que la votacion del párrafo se haga por partes, y el Estamento no lo aprueba: tambien pide que la votacion sea nominal, á esto se accede: 97 señores procuradores dicen que si, 17 que no y 4 se abstienen de votar por consiguiente queda aprobado el párrafo 12 tal como la comision le redactó.

Se lee el párrafo 13; en contra de él tienen pedida la palabra el Sr. conde de las Navas y el Sr. Gamíndez.

Hace una pequeña impugnacion el Sr. conde de las Navas y á petición de un señor procurador se pregunta si suficientemente discutido el asunto; el Estamento decide por afirmativa y le aprueba tal como le presenta la comision.

Se lee el párrafo 14, y no habiendo quien tuviese pedida la palabra en pro ni en contra, quedó aprobado en los mismos términos que lo redactó la comision.

Lo mismo sucede en el párrafo 15 que fue aprobado

como la  
Léi  
contra l  
die: no  
deron d  
Diputaci  
for mini  
ual en  
Declar  
párrafo  
El Sr.  
continua

Partes

Capit  
relentisi

11 de  
mandan

pez, se  
sin dud

antes d  
tumbra

ciosos.  
nel Mi

alojamie  
Con es

vincial  
bres m

gaceta  
deró d

gr de  
habian

ranza,  
eran d

quitos.  
dultado

faccion,  
ceso ve

ner en  
añadién

ber lle  
Valenci

general  
del De

El  
17 dic

algunos  
fusiles

otros  
tido y

tom  
fusiles  
cosos

Ha  
no he

toral,  
verdad

las esp  
por es

tar ca  
en seg

son sol  
pli la

bros en  
tidad

El  
da en

tros oj  
tiempo

nuestro  
términ

pronto  
como  
hace e  
mas se

como la comision le ha redactado.

Léido el 16, se anuncia que tienen pedida la palabra en contra los Sres. Molino y Calderon de la Barca, en pro nadie: no hallándose presente el Sr. Molino la tomó el Sr. Calderon de la Barca, que le impugna solo por lo respectivo á Diputaciones provinciales, á lo que fue contestado por el señor ministro de la Gobernacion diciendo: que el reglamento actual en los cuerpos municipales es provisional.

Declarado el punto suficientemente discutido se aprobó el párrafo 16 como la comision le presentó.

El Sr. PRESIDENTE suspendió la sesion á las cinco para continuarla mañana á las doce.

## ESPAÑA.

Madrid 22 de abril.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Valencia y Murcia.—P. M.—Es-  
relentísimo Sr.—El coronel Minuisir me da parte que el 11 de este hallándose reunidas en Tuejar las gavillas que mandan Eedoro Gil, el fraile Esperanza y Cayetano Lopez, se dirigió á aquel punto con el fin de atacarles; pero sin duda estos tuvieron noticia á tiempo, y media hora antes de la llegada de nuestras tropas, huyeron como acostumbra; sin embargo estas siguieron las huellas de los facciosos, y lograron cogles uno, el cual manifestó al coronel Minuisir que el fraile Esperanza habia dejado en su alojamiento del pueblo de Higueruela tres cargas de armas. Con esta noticia dicho coronel mandó al capitán del provincial de Santiago D. Juan Nuñez Kilo que con 100 hombres marchase al espresado pueblo; así se verificó, y llegando á media noche logró sorprenderlo, y no solo se apoderó de 63 fusiles y una espada que habia en la bodega de la casa de José Gil, sino que de 8 facciosos que habian quedado allí, pertenecientes á la gavilla de Esperanza, cogió 4 de ellos, lo que habiendo averiguado que 2 eran desertores del 7.º ligero de caballería y depósito de quietos; y que los otros 2 habian sido ya dos veces indultados, como que otras tantas habian pertenecido á la faccion, fueron pasados por las armas despues de un proceso verbal, y los ausilios cristianos. Es cuanto puedo poner en conocimiento de V. E. para que lo eleve á S. M.; añadiéndole solamente que el general Rotten me avisa haber llegado á Alcañiz. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 16 de abril de 1836.—El 2.º cabo comandante general, Juan Palarea.—Escoño, Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha del 17 dice que por resultado de una batida que dispuso en algunos pueblos de la ribera del Duero se han recogido 22 fusiles recortados; dos de su longitud y varios cañones de otros. La práctica en la sierra ha producido el haber batido y dispersado en la Gallega á 8 facciosos, matando 2 y tomándoles 4 fusiles; la prision de un desertor; coger 6 fusiles en Rabanera, y en Nebreda aprehender 7 facciosos ocultos y recoger 10 fusiles.

Hace mas de un mes que se abrieron las Cortes, y aun no hemos tenido el gusto de ver presentada la ley electoral, objeto primario de su convocacion. Extrañamos á la verdad que el gabinete no se dé mas prisa en satisfacer las esperanzas de la nacion. No basta á nuestro entender por excusa, decirnos que quiere ver primero si puede contar con una pluralidad en los Estamentos, para completarse en seguida y dar mano en sus trabajos. Las circunstancias son sobrado críticas y harto urgente la necesidad de cumplir las promesas hechas, para que la falta de dos miembros en un gabinete, que ya tiene director, disculpe la lentitud en esta parte.

El Estamento de Procuradores entre tanto no se descuida en buscarse labor. Lluven y lloverán peticiones, á nuestros ojos todas secundarias, y se pasará de este modo un tiempo precioso, de difícil reparacion. Conviene mucho que nuestros cuerpos legislativos no divaguen, que por ningún término se desvien de su primordial objeto, y que pronto, pronto deliberen acerca de la ley electoral que necesitamos como factor para la revision de ese Estatuto que meses hace está en capilla, segun ingeniosamente dijo en las últimas sesion es un Sr. Procurador.

El ministerio pues debe cuanto antes presentar á las Cortes el proyecto de ley de que tratamos; y complétese ó no, mostrarse inflexible ante los embates de una oposicion; si bien insignificante por el número; temible por su incansabilidad y recursos oratorios. Prescindamos del origen de esa enconada oposicion de algunos Procuradores contra el ministerio Mendizabal, y fijémonos en que se da la mano con otra oposicion *ilustre* que ha empezado á despuntar, y cuyo mancomunado triunfo no haria mas que alejarnos indefinidamente del blanco de nuestros deseos. Ni con lágrimas, ni con amistosas satisfacciones se aplaca un amor propio humillado ó una ambicion fallida; es preciso que un primer ministro en las actuales circunstancias se muestre férreo en cumplir su palabra; no permitiendo que el interes general y la salud de la patria tengan que verse subordinados á mezquinas intrigas y pretensiones individuales. Un primer ministro no debe tener mas que patria; y nunca podrá ser amigos suyos los que lejos de ayudarle en la adversidad, le martirizan con triviales reconventiones, le echan en cara su insuficiencia; y hasta pretenden quizás poner en duda sus intenciones.

Mendizabal ofreció una ley electoral; producto de las Cortes actuales, para juntar otras que revisen el Estatuto Real, y la mayoría de la nacion espera con ansia ver cumplido el ofrecimiento. El presidente del consejo de ministros ha de abarcar un horizonte mas vasto que el limitado por los bancos del Estamento; ha de recordar que fuera de aquel recinto hay millones de españoles que le prestan su robusto apoyo confiado en su honradez y patriotismo; ha de tener presente que el primer paso que se ha de dar ahora para llevar á cabo el programa, es la ley electoral; que esta naufragó ya en su primera aparicion; y que cada mes de retardo complica mas y mas nuestra posicion política por cien títulos ya penosa. Vigor le encargamos desde un principio, vigor le repetimos ahora, porque le consideramos absolutamente indispensable; y deje las transacciones para cuando no zozobre el bajel del Estado.

Nosotros tenemos la desgracia de nunca fiar en lisonjeras perspectivas; conocemos á los hombres, sabemos hasta donde alcanza la virulencia de sus pasiones, y la historia abona en esta parte nuestro modo de sentir. En política, los resultados son espantosos; puesta la suerte de una nacion á merced de innobles luchas y particulares resentimientos; sacrificase el bien estar de millares de familias al triunfo de un capricho, de una impertinencia de cuatro individuos. Para que así no suceda, importa que el director del actual gabinete vigile mucho y contrareste sin piedad todo lenguaje de maquinaciones; no vean hoy sus ojos mas que guerra civil y ley electoral, y cuente por amigos al inmenso número de españoles que cifien su ambicion al goce de la libertad asegurada en un código fundamental, y al tranquilo ejercicio de su profesion ó industria. (Vapor.)

¡Llor eterno á los dignos magistrados que han dado un ejemplo insigne de integridad, á los varones fuertes que se hacen superiores á las circunstancias, á los ciudadanos puros que reconocen en la recta administracion de justicia la primera necesidad de los pueblos!... ¡Honor, respeto, veneracion á los grandes sacerdotes de Themis, en cuya independencia é incorruptibilidad descansan nuestra fortuna, nuestros bienes, nuestra vida, nuestra libertad, nuestros mas preciosos derechos!... El tribunal supremo de España é Indias, á quien se pasaron todos los documentos relativos á los últimos acontecimientos de Zaragoza, ha mandado formar causa á las dos salas de aquella audiencia y al regente de ella, deponiéndolos de oficio entre tanto que se pone en claro su conducta; y si en las terribles circunstancias en que se han visto, han cumplido con los altos deberes que la ley les imponia para mantener la judicatura ileso, indemne de toda debilidad que pudiera mancharla, deprimirla ó degradarla. Proclama el tribunal supremo, segun tenemos entendido, el principio eminentemente social de que los jueces nunca pueden faltar á la observancia de la ley ni aun á riesgo de su vida, nunca pueden sufrir una coaccion que les obligue á firmar una sentencia contra el testimonio de su conciencia. *Primero morir que permitir sea la ley holgada en sus manos* obligacion dura, fuerte, pero necesaria. Por eso los colmamos de honores, de consideracion, de respeto y los deberes han de ser proporcionados á los grandes derechos que en ellos reconocemos. Derecho de vida y muerte sobre los demas conciudadanos, derecho de terminar todas las contiendas en que se interesan su honor, su repu-

taion, sus fortunas y sus haciendas. Y cómo podríamos confiar tan caros intereses al juicio de unos hombres que deficiamos por decirlo así, si no tuviéramos la seguridad moral de que su conciencia jamás había de torcerle por temores de ninguna especie, jamás había de sucumbir á otro poder que al de la ley. Si el valor militar es necesario para la conservación del orden; el valor civil lo es igualmente; y las personas que no se sientan animadas de fuerza suficiente para sostener la autoridad en medio del peligro, para hacer frente, si se hace preciso, á los puñales de los asesinos, dejen el puesto que no es ciertamente de goce y de regalo para el que le haya de desempeñar con dignidad y con decoro, sino de trabajo y de riesgos inmensos, así de parte del poder, á quien hay que resistir, como de parte del pueblo, á quien hay que enfrenar. Mil asesinatos cometidos por la muchedumbre, no causan el mismo daño que un asesinato jurídico; por la alarma que produce en la sociedad, convirtiendo en una arma contraria la misma que debía servir de escudo y defensa á los ciudadanos. No es esto decir que calificamos de tal el fallo dictado por los ministros de la audiencia de Zaragoza en la causa á que aludimos, porque esto sería prejuzgar la cuestión, sino que nos sirve de suma satisfaccion la resolucion tan dignamente adoptada por el supremo tribunal; porque mediante ella podrán acreditar su inocencia y su integridad los mismos jueces cuya opinion se halla hoy tan comprometida en el concepto público, y podrán distinguirse tambien en su caso quienes de ellos se han hecho acreedores al merecimiento de la patria, y á continuar ocupando las sillas togadas, sobre que descansa el orden público y la seguridad individual.

El tribunal supremo parece tambien haber consultado porque se forme causa igualmente al capitán general y al gobernador civil de Aragon, indicando al mismo tiempo al gobierno que nunca se hace mas necesaria que en las circunstancias actuales la decision y la fuerza de ánimo en las autoridades superiores de las provincias, para hacer respetar las leyes, como base única que puede consolidar nuestra nacion libre.

Honor eterno á tan dignos magistrados! La patria recompensará tan distinguido servicio, contándoles entre sus mejores hijos. (Español.)

En el convento del Carmen descalzo situado en la calle de Alcalá cerca del Prado, se ha hecho casualmente un descubrimiento que escita la curiosidad y ofrece materia para abundantes y serias reflexiones que por ahora nos abstendremos de hacer por no anticiparnos al resultado de las diligencias que se estan instruyendo judicialmente de orden del gobierno; no obstante no queremos entretanto privar á nuestros lectores de una sucinta relacion de cuanto nos consta sobre este asunto.

En el piso tercero del indicado convento en un extremo de los claustros hay una capilla en cuyo altar se halla colocada una efigie de la Virgen de los Dolores: esta capilla dá paso á una especie de sacristía que tiene comunicacion por medio de una pequeña puerta con una estancia obscura cuyo pavimento viene á ser de unos veinte pies de longitud y doce de latitud con unas tres varas de elevacion. En un extremo del techo se encuentran tres vigas descarnadas dejando un claro como de vara en cuadro que corresponde á una especie de desvan. En el lienzo izquierdo de pared hay un nicho que ha sido descubierto en el que escasamente puede colocarse un hombre, advirtiéndose á su parte interior varios listones de madera clavados á la misma pared: este nicho como las demas de que hablaremos se hallaban muy disimulados aunque cubierto con yeso tosco estendido al parecer sin otra herramienta que la mano.

En el lienzo derecho de pared hay otro nicho mayor, como de tres varas de longitud y dos y media de latitud, en el que se notan entre otras cosas los objetos siguientes: un vestido completo de hombre, calzon y chupa de seda negra, algunos fragmentos de botas antiguas; una pierna enteramente seca parte de cuya piel se halla hecha un pergamino y adherida á la media que es de estambre negro bastante conservada, la plantilla, puntera y pala de badana negra; una camisa y una almilla de lienzo con manchas en el cuello que han perdido mucho de su color, pero que tira á rojo; los inteligentes definirán cuando llegue el caso. Nótase tambien una banda cuyo color primitivo no se puede conocer á primera vista; pero manifiesta haber sido de aguas y de igual tejido y clase á las que usan los caballeros de la gran cruz de Carlos III. Hállase tambien una pierna que dá indicios de ser de muger con media de seda blanca, siendo de advertir que el pie se halla

fuertemente contraído hácia la planta, de modo que la plantilla y la punta del pie describen casi una línea. Se han encontrado zapatos de unas cinco pulgadas de longitud labrados con herramienta de zapatero redondos de y talon. Hállanse varios pedazos de camisas y otras unas zapatillas pequeñas de orillo de colores, lazos de con fleco de eucage, semejantes á los que colocaban en vestidos las españolas antiguas. Un vestidito de percal con flores azules que parece ser mas moderno, con botones en la parte del cuello, de igual clase que las de la misa de hombre de que ya se ha hecho mérito, y enaguillas con su cinta atada que describe el hueco del pecho á que se encontraron ceñidas por cuya dimension del vestido se deja conocer que el cadáver á que pertenecieron debió ser de una niña como de cinco años mas ó menos.

Encuéntanse tambien varios cráneos de niños y personas adultas, huesos y otros despojos, pedazos de ropas. Se descubren igualmente dos ataúdes, que contienen cuerpos que no ha sido posible analizar por falta de tiempo y por estar todo aquello cubierto de escombros y yacientemente arrojado. Sigue otra puerta, y á la derecha de ella otro nicho que se descubre por un agujero, ahora en la pared, en el que podrán caber dos hombres, siendo de notar que en uno y otro extremo de las paredes interiores se ve una pequeña escavacion que podría servir para colocar algun madero ó travesaño. De esta instancia vorosa se sale por una puerta muy pequeña á una escalera que conduce al desvan de que ya se ha hablado, el que por medio de una especie de tronera, tiene comunicacion con la escalera principal de la torre. Estos son los pormenores que hemos adquirido, relativos á este suceso, que no dejaremos de llamar la atencion del público, y sobre el cual haremos referencias, cuando el resultado de las diligencias judiciales que practiquen nos suministre algunos datos en que apoyarlas debidamente.

**PALMA.**

Orden de la plaza del 6 para el 7 de mayo. Parada Provincial y Guardia nacional de infantería subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan

Administracion de rentas reales. La suma escasez de caudales en que se halla la provincia para atender á las mas perentorias necesidades priva á esta administracion de que pueda hacer merced alguna á los contribuyentes morosos por el primer trimestre de la contribucion de frutos civiles del presente año; en su consecuencia los invito por última vez á realizar el pago de sus adeudos inmediatamente pues de lo contrario tendrán que sufrir las medidas coactivas que mandan las instrucciones.—Francisco Garcia de la Torre.

Comision principal de arbitrios de amortiz.—Venta de fincas. La casa núm. 35 man. 131 de la calle llamada la casa de la Pola que fué del suprimido convento de San Juan de esta ciudad, ha sido justipreciada.—En capital 1000 rs. 33 mrs. vn.—De anual rédito 80 rs.—De conservacion 7 rs.

La casa núm. 37 de la propia manzana, calle y pertenencias ha sido tasada.—En capital 2657 rs. vn. 14 mrs.—De anual rédito 127 rs. vn. 18 mrs.—De conservacion 12 rs.

La casa núm. 13 man. 189 calle dels Polls, de las mas pertenencias, ha sido justipreciada.—En capital 1000 rs. vn. 20 mrs.—De anual rédito 240 rs.—De conservacion 40 rs.—Y de administracion 24 rs.

Y se hace saber al público y á los interesados que se ha solicitado el justiprecio para su inteligencia y demas que les pueda convenir. Palma 6 de mayo de 1836.—Por María Santaló.

El miércoles 11 de los corrientes saldrá para Barcelona el patron D. Antonio Roca con el javeque Concepcion mite pasajeros, y los Sres. que gusten ir como tales podrán avistarse con dicho patron ó con D. Guillermo Ferragut, para tratar del ajuste.

Hoy sábado 7 de mayo á las 6 de su tarde se dará balija para Barcelona.

La compañía gimnastica dará mañana funcion segun presarán los carteles.

En la librería de Guasp calle de Morey véndese: Globos y nuevos descubrimientos astronómicos hechos por Sir John Herschel, en el cabo de Buena-Esperanza. Un cuaderno 8.º rústica á 3 rs. vn.